



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARIA

Apartado 156 — Telf. 2341 — Tingo María — Perú

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con L.T.Nro.9000463, debidamente representado por su presidente Ing. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñónes Km. 2 Iquitos; que en adelante se denominará "EL IIAP" y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, con L.T.Nro.9983503, representado por su Rector Dr. CESAR A. MAZABEL TORRES, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 2 Tingo María-Huánuco, que en adelante se denominará "LA UNAS". Ambas partes debidamente autorizadas acuerdan proceder en las formas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

- El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), es una entidad que pertenece al Sector Público Nacional y surge como una institución científica para desarrollar, promover y coordinar las actividades de investigación científica en la Amazonía Peruana.
- En sesión del Consejo Superior del IIAP, realizada el 26 de enero de 1985 mediante el Acuerdo Nro.059-CS-IIAP establece crear una oficina filial del IIAP en Tingo María.
- En la sesión del mes de marzo de 1991, el Consejo Superior del IIAP, acordó otorgar el financiamiento de estudios de investigación que presente la UNAS, en concordancia con las normas y disponibilidad de recursos del IIAP.
- La Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), tiene como principio la investigación creativa y la proyección social, al servicio de la región y del país.
- La UNAS, en su sesión de Consejo Universitario realizada el día 01 - de Octubre 1991, tomando en consideración que la investigación es función obligatoria de la Universidad, cuya orientación debe contar preferentemente a resolver los problemas de interés local, regional y nacional, acordó firmar el convenio de cooperación con el IIAP.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARIA

Apartado 156 — Telf. 2341 — Tingo María — Perú

RECTORADO

. 2 .

CLAUSULA SEGUNDA.-

OBJETIVOS

Ambas instituciones a través del presente convenio se comprometen a alcanzar los siguientes objetivos:

1. Implementar el Centro Regional de Investigaciones del IIAP en Tingo María, el que asumirá las siguientes funciones:
 - Coordinar y apoyar la labor de investigación que viene realizando la UNAS y otros organismos del Estado, relacionados con la función de investigación de acuerdo al 2do. objetivo.
 - Inventariar las investigaciones que se ejecutan en la zona para enriquecer el banco de información de la Red Amazónica Peruana.
 - Difundir la labor de investigación del IIAP, de la UNAS y tecnologías que se vienen generando en diversos ambientes ecológicos de la Amazonía.
 - Organizar eventos de carácter científico y tecnológico a nivel local y regional, así como organizar cursos de actualización para los investigadores de la zona.
2. Contribuir al desarrollo integral de la Región Amazónica, preferentemente en Selva Alta, ejecutando investigaciones conjuntas en el campo de los recursos naturales, estudios socio-económicos y protección del medio ambiente.
3. Difundir y promover la aplicación de los resultados de la investigación para beneficio de los productores y pobladores de la zona.

CLAUSULA TERCERA.-

OBLIGACIONES

1. El IIAP se compromete a:

- 1.1. Financiar con mayores recursos del canon petrolero u otras fuentes, la ejecución de proyectos de investigación aprobados previamente por la UNAS y el IIAP.

Los proyectos de investigación se ejecutarán mediante cartas de entendimiento.

- 1.2. Efectuar mensualmente el desembolso de los recursos para la ejecución de proyectos en base al Calendario Mensual de Gastos previstos en los presupuestos respectivos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARIA

Apartado 156 — Telf. 2341 — Tingo María — Perú

RECTORADO

. 3 .

- 1.3. Poner en funcionamiento el Centro Regional de Investigaciones del IIAP en Tingo María, financiando para el efecto, los gastos de implementación y operación.
- 1.4. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las investigaciones.
- 1.5. Apoyar económicamente la participación de los profesores de la UNAS en eventos científicos, que sean ponentes de los trabajos de investigación que se desarrollan en el marco del presente convenio.
- 1.6. Financiar la publicación de los trabajos de investigación terminados.
2. La UNAS se compromete a:
 - 2.1. Ejecutar los proyectos de investigación materia del presente convenio, de acuerdo con los objetivos, metas y presupuesto que en él se indican. Aperturando para el efecto, una cuenta corriente específica para el manejo de fondos de los proyectos.
 - 2.2. Remitir trimestralmente al IIAP un informe de avance de los estudios.
 - 2.3. Difundir los resultados de la investigación materia del convenio, promoviendo de esta forma el desarrollo de la zona.
 - 2.4. Indicar en todas las publicaciones relativas a los proyectos, que los trabajos se han realizado en el marco del Convenio IIAP-UNAS.

Asimismo, se indicará la autoría intelectual y técnica de quienes participarán en su ejecución. Diez (10) copias de dicha publicación deberá ser remitida al IIAP.
 - 2.5. Proporcionar un ambiente para la instalación de su Centro Regional de Investigaciones del IIAP.
 - 2.6. Apoyar transitoriamente con una secretaria y un docente investigador para asumir el cargo de director interino de dicho Centro.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARIA

Apartado 156 — Telf. 2341 — Tingo María — Perú

RECTORADO

. 4 .

CLAUSULA CUARTA.-

PATRIMONIO

1. Los bienes de capital adquiridos con fondos aportados por el IIAP - en cualquier ejercicio presupuestal, son para uso exclusivo de las actividades de investigación convenidas.
2. Los resultados de la investigación convenida son patrimonio del IIAP y de la UNAS.
3. Los recursos económicos que pudieran generar las actividades de investigación a que se contrae el presente convenio, serán repartidos equitativamente entre el IIAP y la UNAS.

CLAUSULA QUINTA.-

VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de la suscripción. Asimismo, se podrá ampliar o prorrogar el plazo de vigencia del convenio, previo acuerdo de las partes.
2. Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas precedentes, se precisará mediante cartas de entendimiento de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
3. En caso de incumplimiento de una o ambas partes de los compromisos adquiridos en el presente documento, el Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las instituciones.
4. Las partes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas anteriores y dan su conformidad con los mismos, en fe de lo cual se suscribe por sextuplicado, en la ciudad de Tingo María a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventiuno.

POR EL IIAP

POR LA UNAS



Ing. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
Presidente



Dr. CÉSAR A. MAZABEL TORRES
RECTOR